Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Y medias anata

Vnose en ofizio del Auditor de Marina D. Melchor Tovio de Huygorre, fha veinte y quatro del Corriente en que incluye el Libramiento que ha formado contra la Testamentaria del Difunto D. Carlo Leggio de cien noventa y dos reales veinte y siete mrs vellon que resulto deviendo por dos delas medias anatas de su empleo de Corregidor, para que sin verle mandar se entreque al Depositario D. Matthias de Palacio pereira la enunciada Cantidad de D. Antonio Cervantes encargado delos Caudales de la misma Testamentaria, Teniendolo por esta Ciudad Hacienda se entreque de Libramo. en mandamiento para que con Ofizio pereira la enunciada Cantidad, y encarga alos Caualleros Comisario Solicitor con la mayor Brebedad el Alcance de dho Señor Conde Cologuio para dar salida a este Expediente; y que se responda al dho Señor Auditor dando las gracias.

Panadero

Vnose en este Ayuntamiento vn despacho de D. Juan Acedo Rico Caballero dela Real Distinguida Orden de Carlos tercero Alcalde, y Juez Subdelegado por S.M. de la Superintendencia gral de los Pozos del Reino en que se hace saber al Señor Governador de esta Ciudad, y por su ausencia, o ocupacion al Señor Alcalde mayor de ella, que ante dho Señor Juez, y por la escribania de Camara de aquella Subdelegacion Real se siguen Autos a nombre de esta Ciudad, con el Gremio de Panaderos sobre el Consumo y saca diaria delas harinas que se acopian para este Publico, cuios Autos despues de concluso, pasaron al fiscal Real de esta Comision, quien en la segunda parte de su respuesta expuso, que dho Señor Governador con referencia alos Libros, Escripturas, Papeles, y Autos correspondientes celebrados por este Ayuntamiento informe con la Brebedad, y Claridad Posible en razon dela Administracion que ha tenido aquel Pozo antes del Año de mil setecientos treinta y seis, previas diligencias de la escripturada celebrada en veinte y vno de Nobre del mismo entre los Comisarios que nombro esta Ciudad, y el numero de doce Panaderos para que panadeasen toda la harina del Almudi tenencia del Abasto del Comun, con lo demas que refiere; cuio informe se mando cumplir, y que se cite antes de esta Ciudad, y al dho Gremio de Panaderos; Teniendola por Parte se da por citada, y que para dar el regular recado Politico al Señor Governador sele requiera para que se evacuen las diligencias que se previenen.

Vnose

Vnose vn memorial de Manuel Ginez Ximenez Mayor